

GUÍAS PEDAGÓGICA N°3

ESCUELA: CENS Jorge Humberto Yacante

DOCENTE: Raúl Perelló

CURSO: 3°

DIVISION: 1° y 2°

TURNO: Tarde-Noche

AREA CURRICULAR: EDI

TITULO DE LA PROPUESTA: EL CONTRATO Y LA RELACIÓN DE TRABAJO

DOCUMENTO:

EL CONTRATO Y LA RELACIÓN DE TRABAJO .CONCEPTOS PREVIOS.

Los sujetos del derecho individual que configuran el contrato de trabajo y la relación laboral son: *el trabajador y el empleador.*

Los sujetos del derecho individual no deben confundirse con los del derecho colectivo, que conforman la representación colectiva de las partes. Por lo tanto, en representación de los trabajadores tenemos a los sindicatos o gremios, y de los empleadores la entidad empresaria, y si ésta no existiera, un grupo de empleadores e inclusive un empleador.

Analizaremos los sujetos del contrato individual para analizar luego el contrato y la relación de trabajo.

El trabajador

Concepto de trabajador: se denomina así a la persona física que se obliga y presta servicios en relación de dependencia a un empleador a cambio de una remuneración.

El concepto está contenido en el art. 25, LCT

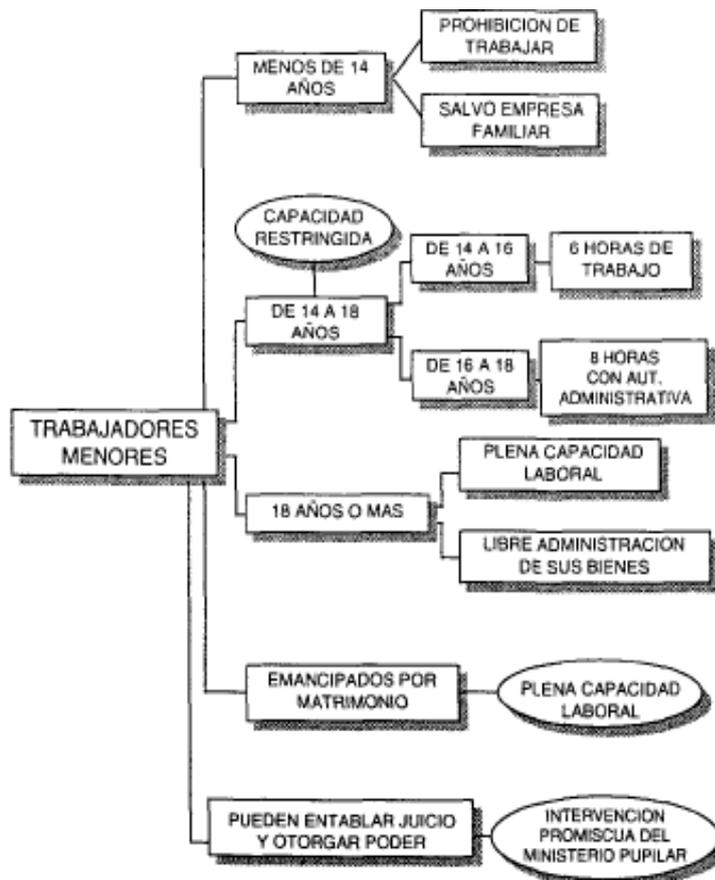
Los menores de ambos sexos adquieren la plena capacidad laboral a los dieciocho (18) años, es decir sin haber llegado a la edad prevista para alcanzar la plena capacidad civil (21 años). En la norma se incluye a la mujer casada para que pueda celebrar contrato de trabajo sin la autorización del marido (art. 32, LCT).

A su vez, los menores emancipados por matrimonio adquieren con ello la plena capacidad laboral (art. 35, LCT).

Los menores que hayan cumplido los catorce (14) años y hasta los dieciocho (18), pueden celebrar contrato de trabajo, pero en este caso necesitan la autorización de los padres o tutores.

A su vez, la LCT distingue los menores de catorce (14) a dieciséis (16) años de los que cumplieron dieciséis (16) hasta los dieciocho (18). Los primeros pueden trabajar hasta un máximo de seis (6) horas diarias, mientras que los que se encuentran en el segundo lapso

pueden —con autorización de la autoridad administrativa— prestar servicios hasta ocho (8) horas diarias.



El empleador

Concepto de empleador: se denomina así a la persona física o conjunto de ellas, o jurídica, con o sin personalidad jurídica propia; que requiera y contrate los servicios de uno o más trabajadores.

CONTRATO DE TRABAJO

Concepto de contrato de trabajo: de denomina así al acuerdo de voluntades entre un trabajador y un empleador, en función del cual el primero compromete y ofrece su fuerza de trabajo a través de la realización de actos, la ejecución de obras o la prestación de servicios en favor del empleador a cambio de una remuneración y por un plazo determinado o indeterminado de tiempo (art. 21, LCT).



Una de las características más relevantes del contrato de trabajo es la prestación personalísima del trabajador, o sea, que no puede ser sustituido (en el contrato de trabajo) por un tercero, ya que sus condiciones particulares fueron y son consideradas decisivas para la celebración y ejecución del contrato.

RELACION DE TRABAJO

Concepto de relación laboral: se denomina relación laboral al cumplimiento efectivo de las prestaciones a cargo de las partes, consistentes en la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios por parte del trabajador, a cambio del pago de la remuneración a cargo del empleador

Así tendremos, el contrato (acuerdo de voluntades) y la relación (ejecución de las prestaciones)



Ya apuntamos que la relación laboral se diferencia del acuerdo de voluntades que configura la esencia del contrato, por la ejecución de las prestaciones.

*Para el trabajador, esta ejecución consiste en realizar actos, ejecutar obras y prestar servicios, tres figuras que comprenden todo el espectro de posibilidades.

La ejecución de las prestaciones se realizará además bajo las órdenes e instrucciones del empleador, en función de las facultades de dirección y organización.

*A su vez el empleador tiene a su cargo —como obligación principal— el pago de los salarios devengados y otras obligaciones complementarias como son las de otorgar adecuadas condiciones de trabajo, higiene y seguridad en el empleo, pago de otras prestaciones complementarias, entrega de beneficios sociales y prestaciones no remuneratorias, etcétera.

ACTIVIDADES:

1) Situaciones Practicas: (Explique cada situación)

- a- José se presenta a una entrevista de trabajo el viernes, y le dicen que el lunes, se presente a trabajar. ¿En esta situación hay contrato o relación de trabajo?
- b- José se presenta a trabajar el lunes y ya lleva 15 días trabajando. ¿En esta situación hay contrato o relación de trabajo o ambas?

- c- ¿El trabajador puede ser una persona física (de carne y hueso) o una persona jurídica (ejemplo: una empresa)?
- d- ¿El empleador puede ser una persona física o jurídica?
- e- Los menores de 14 años nunca pueden trabajar.
- f- Los menores de 14 a 16 años pueden trabajar 8hrs.
- g- La plena capacidad laboral se adquiere a los 21 años.

DIRECTOR: Prof. Ezequiel Irrazabal, Prof. Mariana Muñoz